

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE SANTANDER****SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS****ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dímane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndese en este caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 12,50; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vida de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 50 idem linea. En los de prendadura á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 30 céntimos linea.

PARTÉ OFICIAL**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Para esta concesión, se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 3 de Octubre de 1899.
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales**Ayuntamiento de Reocín**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto exclusivo para 1901 se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante los que se admiten las oportunas reclamaciones.

Reocín 29 de Septiembre de 1900.
El Alcalde, P. O., Bernardo Fernández Laso.

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Alcalde de barrio de Arce, se hallan prendadas y puestas en custodia desde el día 30 de Septiembre último por haberlas hallado causando daños en la misma, las reses siguientes: una yegua cerrada, color castaño con su

cria; dos de 5 a 7 años, tordas, con sus crías, y dos petras quincenas color negro, una de ellas calzada de las manos.

El que se crea dueño de dichas reses puede pasar á recogerlas previo pago de daños y costos, en el término de quince días á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurrido que sea se procederá á la subasta de aquellas.

Piélagos á 2 de Octubre de 1900.
—El Alcalde accidental, José Muella Mirones.

Ayuntamiento de Valdáliga

El padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer por escrito durante dicho término las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndoles que trascurridos dichos 8 días no se admitirá reclamación alguna.

Valdáliga, 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Genaro G. Sánchez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El dia 21 de Octubre próximo y hora de 10 a 12 de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento la subasta por pujas á la llama para el arriendo á venta libre de los derechos que en el próximo año de 1901, devenguen los

**Jefatura de Obras públicas
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER****Aguas**

Don Luis de Torres y Quevedo solicita con arreglo á nuevo proyecto presentado, aprovechar del río Saja 2.000 litros de agua por segundo como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales, en término municipal de Los Tojos.

Las tomas de aguas se hacen del río Sejo y arroyo Rebardiejo, ambos afluentes del Saja, por medio de presas situadas á 500 y 400 metros aguas arriba respectivamente de la confluencia de los dos ríos. El canal de conducción se desarrolla por las laderas de la margen izquierda de los expresados ríos y del Saja, yendo una parte en canal abierto, teniendo dos túneles y terminando con conducción forzada en el prado del Ricon, en donde se establece la casa de máquinas.

consumos, aguardientes, licores y sal común, bajo el tipo de 8.400 pesetas 39 céntimos.

La fianza que ha de prestar el rematante en metálico será la cuarta parte del precio anual ó total por que se adjudique el arriendo, ó personal: siempre que la admita la Corporación; y la garantía para hacer postura el 2 por 100 del tipo anual también de los derechos y recargos.

Las demás condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Entrambasaguas 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Saturnino Vega.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON BUENAVENTURA MUÑOZ RODRIGUEZ, Presidente de la Audiencia provincial de Santander y de la Sección primera de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Sección han sido designados como jurados que han de conocer en el actual cuatrimestre de las causas correspondientes al partido de Potes, seguidas contra Plácido Cires y otros por incendio, Juan Vazquez y otros por incendio y Santos Lopez y otros por infanticidio, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante aquella en esta capital los días ocho, nueve y diez de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de dichas causas.

PARTIDO JUDICIAL DE POTES

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—D. Primo Gómez Enterría, labrador.—Cambarco.
- 2.—Gregorio Valcayo Vejo, idem.—Caloca.
- 3.—Matías Sanchez, idem.—Barreda.
- 4.—Francisco Campo Fuente, idem.—Dobrez.
- 5.—Cosme Torre Torre, idem.—Cueva.
- 6.—José Gómez Enterría, idem.—Espinama.
- 7.—Juan Rojo Bedoya, idem.—Dobrez.
- 8.—Tiburcio González Campo, idem.—Mogrovejo.
- 9.—Anselmo Prellezo Calvo, idem.—Lebeña.
- 10.—Isidoro Calvo Bulner, idem.—Espinama.
- 11.—Fernando Salcedo López, idem.—Lomeña.
- 12.—Juan Amor Salvador, idem.—Lebeña.
- 13.—Juan Mantilla Mateo, idem.—Cosgaya.
- 14.—Miguel Bores Aller, idem Vejes.
- 15.—Liborio Herrero Gómez, idem.—Veje.
- 16.—José Belner Fernández, idem.—Vejes.
- 17.—Pablo Celis Pesquera, idem.—Argüebanes.
- 18.—Gregorio Bulner Posada, idem.—Vejes.
- 19.—Pablo Blanco Diez, idem.—Piasca.
- 20.—Cesáreo Fernández García, idem.—Tudes.

CAPACIDADES

- 1.—D. Luis Noriega Cortina, concejal.—Argüebanes.
- 2.—Liborio Alonso Calvo, ex-concejal, Cosgaya.

Ayuntamiento de Villascusa

Formado el presupuesto ordinario para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los interesados que gusten y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villascusa 1.^º de Octubre de 1900.—Mauricio Ruiz.

Ayuntamiento de Val de San Viente

Se halla expuesto al público por

término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, que ha de ocasionar al censo de la población de este distrito, que se ha de verificar en 31 de Diciembre próximo; con el fin de que pueda ser examinado durante dicho plazo por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente.

Val de San Vicente 1.^º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ramón Villanueva.

ADVERTENCIAS OFICIALES

- 3.—D. Domingo Campo Benito, idem.—Pembes.
- 4.—José Ibañez Noriega, ex-alcalde.—Trillayo.
- 5.—Mateo Gómez Herrero, alcalde.—Turieno.
- 6.—Carlos Gómez Peña, ex-concejal.—Ledantes.
- 7.—Primo Sanchez González, idem.—Bárago.
- 8.—Mateo Bueno Peña, idem.—Pollayo.
- 9.—Manuel Campo Sánchez, concejal.—Tresviso.
- 10.—Celestino Diez Diez, idem.—Barrio.
- 11.—José P. González, ex-concejal.—Espinama.
- 12.—Manuel Bedoya Sánchez, idem.—Caecho.
- 13.—José Fernández Nieto, idem.—Caecho.
- 14.—Bernabé Campo Campo, concejal.—Tresviso.
- 15.—Agapito Revilla Ruiz, ex-concejal.—Potes.
- 16.—Pascual S. Gonzalez, concejal.—Mogrovejo.

SUPERNUMERARIOS

CABEZA DE FAMILIA

- 1.—D. Cayetano Gómez Pedraja, comerciante.—Calderón, 21, 3.^º
- 2.—Carlos Saro Carranza, idem.—Lope de Vega, 1
- 3.—Domingo Ortúeta Garay, propietario.—Muellie, 21, 3.^º
- 4.—Daniel Roiz Berluea, comerciante.—Carabal, 3, 4.^º

CAPACIDADES

- 1.—D. Ernesto Ruiz Huidobro, concejal.—Vargas, 7
- 2.—Andrés Abelino Pellón, abogado.—Puntida, 1

Asimismo deberán comparecer los días dos, tres, cuatro, cinco, quince, diez y seis diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de Octubre próximo y dos, tres, cinco, seis y siete de Noviembre siguiente, á las diez de su mañana, ante la propia Audiencia en esta capital los jurados pertenecientes al partido judicial de esta ciudad para la vista de las causas seguidas contra Victoriano Fernández y otros por falsedad; Isidoro Soto y otros por escarnio á la religión; Miguel Ruiz Cimiano por rapto, Donato Sanchez y otro por homicidio por imprudencia. Esteban Salazar y otros por falsificación; Ramón Llata y otro por robo, Antonio Ruiz y otros por robo, Canuto de la Torre por robo; Maximino López, por robo; José Zurigano, por expedición de moneda falsa; Cristóbal Saiz, por homicidio; José Rigal y otros por robo; Andrés Rivero y otro por robo; y Joaquín Gancedo por homicidio.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.- D. Acacio Gutierrez Fernández, industrial.—Sardinería.
- 2.- Antonio Diaz González, idem.—Concordia, 9.
- 3.- Braulio Lavin Alonso, idem.—Río de la Pila, 11, 1.^o
- 4.- Doroteo Alcalde Rivarrique, carpintero.— Daoiz y Velarde, 17.
- 5.- Eduardo de la Pedraja, propietario, Hernan Cortés, 8, 2.^o
- 6.- Elias Colina San Román, industrial, Rupalcacio, 11, 1.^o
- 7.- Félix Pacheco, idem.—Santa Lucía, 2, 2.^o
- 8.- Federico Fernández Sedano, comerciante.— Méndez Núñez, 7, 1.^o
- 9.- Federico Toca Pérez, labrador.—Monte.
- 10.- Francisco Alcalde Castañeda, comerciante.— Magallanes, 6, 1.^o
- 11.- Gregorio Aedo Canales, industrial.—Somorrostro, bajo.
- 12.- Gerardo Valdor García Pérez, comerciante.— Enseñanza, 6, 1.^o
- 13.- José Rodriguez López, empleado.—Plaza Lucha, 4, 4.^o
- 14.- Julian San Martín Oria, industrial.—Peña Castillo.
- 15.- Joaquin Alonso Fernández, propietario.—Cubbo, 2, 2.^o
- 16.- Luis María Gallo Alcántara, idem.—Santa Lucía, 3, 1.^o
- 17.- Manuel Cagigas Arce, idem.—Daoiz y Velarde, 1, 3.^o
- 18.- Paulino Díaz García, industrial, Plaza Vargas, 2, bajo.
- 19.- Rosendo Gutierrez Callejo, labrador.—Monte.
- 20.- Sinforiano Ródenas Sierramerid, comerciante. Paseo Concepción.

CAPACIDADES

- 1.- D. Antonio González Nicolás, ingeniero.—Méndez Núñez, 7, 1.^o
- 2.- Alfredo Trueba y G. Camino, abogado.—Alameda primera, 26, 2.^o
- 3.- Benigno S. Juan Bielba, ex-concejal.—Daoiz y Velarde, 31, 1.^o
- 4.- Eloy Oyarbide y Echevarría, médico, idem, 15, 1.^o
- 5.- Eusebio Virgos y Esteban, farmacéutico.—Rupalcacio, 1, 3.^o
- 6.- Francisco Miropiés Paje, ingeniero.—Caldérón, 7, 3.^o
- 7.- Gabriel Corral Fernández, abogado.—Velasco, 7, 2.^o
- 8.- José Cabrero Morejón, concejal.—Méndez Núñez, 4, 1.^o
- 9.- Juan Luzarainz Minondo, ingeniero mercantil.—Muelle, 36, 3.^o
- 10.- Leopoldo Ontañón Aro, farmacéutico, Hernan Cortés, 5, 3.^o
- 11.- Manuel García Obregón, abogado, Méndez Núñez, 2, 1.^o
- 12.- Manuel González Corral, bachiller.—Muelle, 37, 4.^o

- 13.- D. Mario Martinez Peñalvert, ex-alcalde.—Espartero, 5, 2.^o
- 14.- Mario García del Moral, abogado.—Concordia, 7, 2.^o
- 15.- Norberto Bacigalupe Pereda, Perito mercantil.—Concordia.
- 16.- Pedro San Martin, concejal.—Rualasal, 4.

Igualmente deberan comparecer el dia veinticinco de Octubre próximo á las diez de la mañana ante la misma Audiencia en esta Capital los jurados pertenecientes al partido judicial de Cabuérniga para la vista de la causa regida contra Telesforo Gomez Balbas y otros por robo y son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.- D. José Diaz Mier, comerciante.—Cabezón
- 2.- Joaquin Coteron, albañil.—Ontoria
- 3.- Pascual Fernandez Diaz, pintor.—Casar
- 4.- Manuel Diaz Diaz, comerciante.—Cabezón
- 5.- Donato Fernandez Estrada, hojalatero.—Idem
- 6.- Manuel Gomez Rios, comerciante.—Ontoria
- 7.- Fidel Gonzalez Muñoz, médico.—Casar
- 8.- José Maria García Ansorena, comerciante.—Cabezón
- 9.- Salvador Llano Galguera, labrador.—Carrejo
- 10.- Luciano Alonso Cos, Idem.—Uciera
- 11.- Manuel Mantecon Iglesias, carpintero.—Ruen
- 12.- Patricio Gutierrez y Gutierrez, labrador.—Fresnedo
- 13.- Andres Sainz Gonzalez, albañil.—Teran
- 14.- Narciso Ruiz Gomez, carpintero.—Idem
- 15.- Manuel Galán Moreno, comerciante.—Renedo
- 16.- Domingo García Bueno, labrador.—Casar
- 17.- Remigio Diaz Molleda, propietario.—Carmena
- 18.- Santiago Pelayo Sainz, labrador.—Uciera
- 19.- José Sanchez Martinez, carpintero.—Cabezón
- 20.- Inocencio Alegria Alvarez, comerciante.—Idem

CAPACIDADES

- 1.- D. Manuel Crespe Diego, concejal.—Renedo
- 2.- Ramón Gonzalez Sanchez, exconcejal.—El Tejo
- 3.- Bernardo Gutierrez Garcia, Idem.—Casar
- 4.- Ruperto Gouzalez y Gonzalez, concejal.—El Tejo
- 5.- Venancio Velez Manuel, exconcejal.—Ontoria
- 6.- Santos García Martinez, Idem.—Santotis
- 7.- Francisco García y Garcia, concejal.—Tudanca
- 8.- Juan García Gomez, Idem.—Uznayo
- 9.- Leoncio Perez Vega, propietario.—Mazcuerras
- 10.- Leon Balbas Castañeda, concejal.—Sarceda
- 11.- Domingo Gomez Fernandez, exconcejal.—Santa Eulalia
- 12.- Donato Fernandez Estrada, Idem.—Cabezón
- 13.- Santiago Macho Martinez, Idem.—Idem
- 14.- Francisco Gonzalez Cuesta, concejal.—Selores
- 15.- Pablo Medicavilla Simal, exconcejal.—Santa Eulalia
- 16.- Candido Iglesias de la Terre, concejal.—Cabezón

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—D. Miguel Gutierrez Camus, labrador.—Monte.
- 2.—Bernardo San Miguel Solinis, comerciante.—Atarazanas, 3, 4.
- 3.—Dámaso Vega Saez, labrador.—Monte
- 4.—Manuel Fernández Sausa, labrador.—Cuetos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de la Ciudad de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que autoriza, se siguen autos sobre administración de bienes del ausente don Ladislao García Llata, promovidos por el procurador de este Juzgado don Genaro Labandero, en representación de doña María García Llata, hermana del ausente don Ladislao; llamándose por el presente segundo edicto, al referido don Ladislao García Llata, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presente, pór término de dos meses, á contar desde el siguiente dia de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndoles que los que en tal concepto comparecieran, deberán justificarlo con los correspondientes documentos, árbol genealógico ó indicar el carácter con que lo hacen.

Dado en Torrelavega á veintitres de Julio de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de la Ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la providencia de esta fecha, dictada en el expediente de reclamación de herederos por muerte legal de don Camilo Balbás de la Mora, sin otorgar disposición alguna testamentaria, reclamando la herencia del mismo sus hermanas doña Joaquina, doña Bonifacia y doña Gertrudis Balbás de la Mora, y sus sobrinos don Enrique, don Vicente, don Nicánor José, doña Encarnación, don Gonzalo Adolfo y doña Lucinda Balbontín Balbás, hijos de la finada hermana del causante, doña Gregorio Balbás; se llama á los que se crean

con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Torrelavega á dos de Julio de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de ropas y dinero contra Patrocinio Mirabel, conocida por Rosario, de veintiseis años y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada que es de estatura regular, pelo castaño, ojos id., chaqueta, descolorida, natural de Plasencia, la cual estuvo de prostituta en esta ciudad, casa de Amalia Martínez.

Dada en Santander á veintidós de Septiembre mil novecientos.—Eladio Gomez Calderon.—El Escribano, Juan Castrillo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo 1.^o del artículo

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

CAPACIDADES

- 1.—D. Emilio Botin Lopez, exconcejal.—Pedrueca, 1
 - 2.—Juan Pablo Barbáchano, médico.—Velasco, 11
- Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho
- Santander 28 de Agosto de 1900.—El Presidente, Buenaventura Muñoz.—Por su mandado, Ramón Pérez.

835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo á José García y García, vecino que fué de esta Ciudad, y cuyas circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto doméstico de dinero y otros alegatos; bajo apercibimiento que de no comparecer sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á veintiuno de Septiembre de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Marcelino García.

Anuncios particulares

AVISO

á los Secretarios de los Ayuntamientos

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.

Número de orden del Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo	Número de esp. términos	Especies	Tasa- ción Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LIMITES			Plazo para el aprove- chamiento: Meses	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasas en Pesetas
														Extens. Pestas	Tasación. Pestas	
293	Valderredible	Valdesevero	Sobrepenilla	30 Roble y haya	30	Poda y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados				10	Hogares	Gratuita		310	Medio Cabezo	310
294	Idem	El Matorral	Susilla	40 Roble	40	Idem id.				10	Hogares	Cebadas y Herbas		375	800	350
295	Idem	Hoyal, La Raz y Vega	Villaesc. de Ebro	25 Idem id.	25	Matarrasa				3	Hogares	Gratuita		625	420	420
296	Idem	Idem id.	Idem id.	70 Haya	70	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados				3	Hogares	Gratuita		600	480	545
297	Idem	Ontanillos y Ebro	Villanueva la Nia	25 Roble	25	Muertas y nodadas				3	Hogares	Gratuita		338	270	340
298	Idem	La Mata	Villaverde	25 Roble	25	Muertas y nodadas				3	Hogares	Gratuita		413	330	330
299	Idem	Pdraja	Repudio y Valdecañas	25 Roble	25	Muertas y nodadas				3	Hogares	Gratuita		75	60	85
300	Idem	El Soto	San Martín de Eliñenes	25 Haya	25	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados				3	Hogares	Gratuita		188	150	150
301	Idem	Camesia	Villota	25 Haya	25	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados				3	Hogares	Gratuita		150	120	120
302	Idem	La Mata	Arenillas							3	Hogares	Gratuita		75	60	85
303	Idem	Hoyales	Ruherro							3	Hogares	Gratuita		113	90	90
304	Idem	Dehesa	Población de abajo							3	Hogares	Gratuita		135	108	108
305	Idem	El Vallejo	Ruhijas							3	Hogares	Gratuita		113	90	90
306	Idem	Gorgorio	Castrillo Valdeolomar							3	Hogares	Gratuita		75	60	60
307	Idem	La Cueva	Santa María de Valdelomar							3	Hogares	Gratuita		120	88	90
308	Idem	La Dehesa	San Martín							3	Hogares	Gratuita		83	66	66
309	Idem	Idem	San Andrés de Valdelomar							3	Hogares	Gratuita		83	66	66
310	Idem	Montezuco	Moroso	25 Roble y Haya	25	Poda y Limpia				3	Hogares	Gratuita		83	66	66
311	Idem	Blancada y Quintana	Allen del Hoyo	40 Roble	40	Poda y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados				3	Hogares	Gratuita		98	78	103
312	Idem	Blancada	Soto	40 Roble	40	Poda y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados				3	Hogares	Gratuita		150	150	150
313	Idem	Trascueva	Quintanilla, Ruendio							3	Hogares	Gratuita		188	120	160
314	Liérganes	Cabarga	Pámanes	64 Carrasco y arbusto	64	Matarrasa				3	Hogares	Gratuita		83	66	66
315	Idem	Idem	Idem	8 Roble	8	Poda sin descabezamiento				3	Hogares	Gratuita		388	322	322
316	Idem	Idem	Idem	8 Idem	8	Idem id.				3	Hogares	Gratuita		135	108	188
PARTIDO DE RAMALES																
914	914	Cabarga	Pámanes	64 Carrasco y arbusto	64	Matarrasa				3	Hogares	Gratuita		388	322	322
100.1	108	Idem	Idem	8 Roble	8	Poda sin descabezamiento				3	Hogares	Gratuita		135	108	188
101	Idem	Idem	Idem	8 Idem	8	Idem id.				3	Hogares	Gratuita		135	108	188

Número del monte	Ayunamientos del monte	Nombre del monte	Clase á que pertenece	Pueblo que pertenece	Número de es- tados	Especies	Tasa- ción Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LIMITES			Plazo para el apro- vechamiento. (Meses)	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		
									Modo de explora- ción	Precio	Extens. Pesetas					Tasación. Pesetas	Tasación. Pesetas	Tasación. Pesetas
315	Medio Cudeyo	D. Vicente Palacio y Ambuena	Ceceña y Hermesa	40 Roble	40 Poda sin descabezamiento	Dehesa: N. fincas particulares, S. monte de Liérganes, E. id. de los prados y O. idem de Anar	3 Hogares	Gratuita	162	120	179							
316	Idem	Idem	Idem id.	10 Idem	10 Corta de diez robles secos e inmaderables	Idem id. id.	3 Idem	Idem	177	142	203							
317	Idem	Cotillo, Los Cuetos, Somayor y Cabarga	Sobremazas	60 Arbusto y carrasco	60 Matarrasa	Resbaladero: N. monte de Heras, S. y E. idem de San Vítores y O. id. de Pámanes y Heras	Idem	Idem	177	142	203							
318	Miera	Cabarga	San Vítores	30 Aborto y carrasco	30 Idem E. id. H. id.	Los Caleros: N. ferrocarril, E. Senda de la Cuchischi, S. y O. monte de Pámanes	3 Idem	Idem	82	65	95							
319	Penagos	Peña Herada y Rivera Riomiera	Miera	0	0	Gomone: N. fincas, S. monte A. O.	1.253	626	626									
320	Idem	Muñeca, Labortesa y La Verde	Cabárceno	60 Roble	60 Poda sin descabezamiento	La Muñeca: N. terreno de Liao, S. carretera, E. Campos Llanos y O. la Cencha	3 Hogares	Gratuita	95	47	107							
321	Riotuerto	La Acebosa, El Seluco y La Corte	Sobarzo	100 Idem	100 Idem id.	El Seluco: N. fincas, S. La Barda, E. Regato y O. Rora de Arriba	3 Idem	Idem	113	56	156							
322	Solérzano	Cuesta Malizo, Crespa y Mortera	Riotuerto	0	0	0	0	0	80	64	64							
323	Idem	Hoyo Cortiguero, Avellanal, Perruco y la Gatura	Riaño	50 Roble	50 Poda sin descabezamiento	El Torno: N. carretera provincial, S. fincas, E. campo Helguero y O. Segunda Regata	3 Hogares	Gratuita	90	72	72							
324	Comillas	Regolfo y Alsar	Solérzano	50 Roble	50 Poda sin descabezamiento	0	0	0	235	188	238							
325	Idem	Dehesa de Rubarbón	Comillas, Ruiñeada y Ruiloba	300 Roble	300 Muertas y rodadas	Todo el monte y acotados los pastos en el sitio la Llana	3 Hogares	Gratuita	273	218	518							
326	Lamasón	Canal de Villeras	Camillas, Ruiñeada, Ruiloba y Udías	300 Idem	300 Idem id.	Idem id. acotados los pastos en los sitios Rebustie y Cuesta de Rivero	3 Idem	Idem	216	173	473							
327	Idem	Hayedo	Lamasón	80 Roble	80 Muertas y rodadas	Todo el monte	3 Hogares	Gratuita	858	686	806							
328	Idem	Arria	Idem	40 Idem	40 Idem id.	Idem id.	3 Idem	Idem	525	420	560							
329	Idem	Idem y Herrerías	Idem	100 Idem	100 Idem id.	Idem id.	3 Idem	Idem	125	100	200							
330	Idem	Ajero y Ajerino	Idem	40 Idem	40 Idem id.	Idem id.	3 Idem	Idem	479	383	443							
331	Idem	Viesca, Tablada, Arteo y Canal del Toro	Peñarrubia	100 Encina	100 Muertas y rodadas	Todo el monte	3 Hogares	Gratuita	1.114	891	1.091							
332	Idem	Canal de Francos, Sta. Catalina y Lastran	Idem	60 Roble	60 Idem id.	Idem id.	3 Idem	Idem	213	170	170							
333	Idem	Argüenzzo	Id. y Peñamellera	200 Idem	200 Idem id.	Idem id.	3 Idem	Idem	0	0	0							

PARTIDO DE RAMALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDR

CONTRIBUCION URBANA

PARA
1901

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 613.637 pesetas 54 céntimos del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1901, Real orden de primero del actual y Circular de la Dirección general de Contribuciones de 10 del mismo.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		Total	Cupo deconstrucción para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza.	Recargo de por 100 sobre la cifra anterior para atenciónes del presupuesto municipal, con inclusión del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza.	Total	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento vigente, con deducción del por 100 repartido de más en mismo período.	AUMENTOS.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la administración por defectos de repartos anteriores.	BAJAS.	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la administración por defectos de repartos anteriores.	Total	Total bajas.	Total liquido
	Riqueza urbana	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sección 1.^a—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.													
1	Arnuero	1.823	319 11										319 11
2	Astillero	32.202	5.469 10										5.469 10
3	Bareyo	1.742	304 85										304 85
4	Bárcena de Pié de Concha	3.086	540 05										540 05
5	Bárcena de Cicero	1.047	182 87										182 87
6	Cabezón de Liébana	2.912	505 93										505 93
7	Cabezón de la Sal	30.160	5.204 32										5.204 32
8	Camargo	10.288	1.790 60										1.790 60
9	Camaleño	4.864	850 15										850 15
10	Castro ó Cillorigo	20.017	3.503 27										3.503 27
11	Comillas	11.004	1.925 70										1.925 70
12	Corrales de Buelna	18.892	3.281 60										3.281 60
13	Escalante	1.609	281 57										281 57
14	Guriezo	13.079	2.288 82										2.288 82
15	Hazas en Cesto	1.018	177 45										177 45
16	Herrerías	1.335	233 64										233 64
17	Hermandad de Campoo de Suso	12.997	2.258 34										2.258 34
18	Lamasón	506	78 58										78 58
19	Los Tojos	4.481	782 60										782 60
20	Luena	1.666	291 55										291 55
21	Miengo	2.584	452 20										452 20
22	Miera	3.196	561 05										561 05
23	Molledo	7.414	1.297 45										1.297 45
24	Noja	695	121 63										121 63
25	Penagos	509	84 00										84
26	Peñarrubia	694	121 45										121 45
27	Polanco	1.728	299 25										299 95
28	Reocín	14.520	2.541 00										2.541
29	Rionansa	468	81 90										81 90
30	Las Rozas	6.369	1.114 58										1.114 58
31	Ruente	7.272	1.268 40										1.268 40
32	Ruiloba	4.656	814 80										814 80
33	Santander	2.975.413	510.974 28										510.974 28
34	Santiurde de Toranzo	1.687	293 47										293 47
35	Santoña	94.419	16.507 92										16.507 92
36	San Vicente de la Barquera	7.195	1.259 13										1.259 13
37	Saro	366	64 05										64 05
38	Selaya	5.636	986 30										986 30
39	Selázcano	767	134 22										134 22
40	Suances	11.582	2.024 23										2.024 23
41	Torrelavega	148.978	25.808 13										25.808 13
42	Tresviso	82	14 35										14 35
43	Tudanca	3.977	695 98										695 98
44	Valle de Cabuérniga	10.488	1.835 40										1.835 40
45	Vega de Pas	6.492	1.136 10										1.136 10

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL										SACAR AL DE HACIENDA	
46	Villaescusa			1.998	285 95						285 95
47	Villaverde de Trueños			2.743	480 02						134 05
48	Voto			766	134 05						
	Total			3.497.422	601.661 39						
	Sección 2. ^a —De los distritos cuyo gravamen no ha exceder del 22 por 100										
1	Corvera			19.460	4.161 54						4.161 54
2	Mazcuerras			6.547	1.401 80						1.401 80
3	Polaciones			1.378	296 27						296 27
4	Santiurde de Reinosa			4.413	945 57						945 57
5	San Pedro del Romeral			881	189 42						189 42
6	San Roque de Riomiera			574	123 41						123 41
7	Vega de Liébana			11.398	2.450 57						2.450 57
8	Villacarriedo			11.243	2.407 57						2.407 57
	Total			55.894	11.976 15						11.976 15
	RESUMEN										
48	De la Sección 1. ^a			3.497.422	601.661 39						601.661 39
8	De la Sección 2. ^a			55.894	11.976 15						11.976 15
	Total general			3.553.316	613.637 54						613.637 45

Santander 21 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. E., Antonio Corraliza,

160.01 22.800.195 169.01